# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
# RUC N°20159215106
## DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-2023-MDM.**

*Marcavelica, 20 de febrero del 2023*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2023, de fecha 20 de febrero del año 2023, debatió como punto de agenda el Exp. 202300535, de fecha 30 de enero de 2023, presentado por los administrados Modesto Ordinola Mejías e Inés Trinidad Cañete, quienes solicitan apoyo económico para participación de futbol en Lima de su menor hijo, Proveído N° 417-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 02 de febrero de 2023, Informe N° 019-2023-MDM/ULE/HOVL, de fecha 07 de febrero de 2023, Proveído N° 749-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 17 de febrero de 2023, Informe N° 175-MDM/GAJ, de fecha 20 de febrero de 2023, Proveído S/N de fecha 20 de febrero de 2023, requiriendo informe de disponibilidad presupuestal; Informe N° 0042-2023-MDM-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **PROVEIDO S/N** de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, que prescribe expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." ;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, cabe precisar que la misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, prescribe en su artículo 41° lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS***
> *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*
> *Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

**VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-20232022-MDM- DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023**

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

> *"Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia*
> *123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal especifico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
> *123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado yes atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
> *123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 82, modificado por la Ley N° 29103 y Ley N° 30968, que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1.Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras (...) 18.Normar,coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiada, para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, de acuerdo al **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2015-MDM**, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva Nº 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, mediante Expediente N° 202300535 de fecha 30 de enero de 2023, presentada ante esta Comuna por Doña **INES TRINIDAD CAÑETE** identificada con DNI N° 44299602, y por Don **MODESTO ORDINOLA MEJÍAS** identificado con DNI N° 40639484; ambos con domicilio en calle La Noria N° 880 Caserío La Noria – Distrito de Marcavelica, solicitando apoyo económico para participación de Futbol en la ciudad de Lima para su menor hijo, Daniel Alexander Ordinola Trinidad;

Que, mediante **PROVEÍDO N°003-2023-GM-CFJV/MDM** de fecha 02 de febrero de 2023, solicita un informe respecto a la situación socioeconómica de los solicitantes al área de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, mediante **INFORME Nº 019-2023-MDM/ULE/HOVL** de fecha 07 de febrero de 2023, el área de la Unidad Local de Empadronamiento informó que, los usuarios de quien solicita su CSE no se encuentran en el padrón general de hogares (PGH). No obstante, obra entre los actuados un Formato de Visita Domiciliaria, de fecha 10 de febrero de 2023, efectuada por personal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, donde se concluye: *"Efectivamente se puede constatar que la familia de Daniel Alexander Ordinola Trinidad no cuenta con los medios económicos suficientes para poder solventar el viaje, se pudo verificar el estado de necesidad de los solicitantes, por lo que es viable el pedido del solicitante*", lo cual se acompaña con evidencia fotográfica;

Que, mediante **PROVEIDO Nº 749-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 17 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal requiere Opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **INFORME N° 175-2023-MDM/GAJ,** la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando que:

> *"Resulta **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo económico presentada por Modesto Ordinola Mejías para solventar los gastos económicos para poder trasladarse a la ciudad de Lima con su mejor hijo Daniel Alexander Ordinola Trinidad, por los fines deportivos expuestos.*

**VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 018-20232022-MDM- DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2023**

*En razón de ello, y previo, a la sesión de Concejo que programe su despacho, se deberá determinar el monto de apoyo que se brindará y la respectiva disponibilidad presupuestal. Recomendándose a vuestro despacho, elevar los actuados al Pleno del Concejo para su conocimiento y fines pertinentes; (Sic)*

Que, mediante **INFORME N° 0042-2023-MDM-GPyPTO** de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que es *"procedente la solicitud presentada por los padres Modesto Ordinola Mejías e Inés Trinidad Cañete, en el cual solicitan un apoyo económico, para gastos en traslado de su menor hijo a la ciudad de Lima (...) dichos Beneficios Sociales, se atenderá por la fuente de financiamiento de Recurso Directamente Recaudos, según la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, a fin de cumplir con dicho apoyo económico por esta entidad" (Sic).*

Que, mediante **PROVEIDO S/N** de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría Técnica para atenderse en sesión de concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2023, de fecha 20 de febrero del año 2023, tras un breve debate, el pleno adoptó la decisión unánime de brindar el apoyo requerido, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a la viabilidad jurídica del pedido, por lo que establecieron el monto del apoyo a brindar en la suma de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Solicitud de apoyo económico para viaje de menor seleccionado para competencia deportiva mediante Expediente 202300535 de fecha 30 de enero de 2023, presentada por el ciudadanos Modesto Ordinola Mejías y Inés Trinidad Cañete por la suma de **S/ 250.00** (Doscientos cincuenta y 00/100 soles), debiendo los administrados rendir cuentas del gasto del monto que se les entrega.

**ARTICULO SEGUNDO AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal al interesado y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

*C.C. (10)*
*Archivo*